sedapal

Equipo Aguas Subterráneas

MEMORANDO Nº 887 - 2021-EASu

A	:	Manolo Estrella Alvarez Jefe Equipo Administración Centro (e)
Asunto	:	Pedido de Información Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806 presentado por Diego Alonso Mansilla Peláez.
Referencia	:	Memorando N° 856-2021-EA-C Solicitud de Diego Alonso Mansilla Peláez
Fecha	:	Lima, 23 de Noviembre del 2021

En atención a lo solicitado en los documentos de la referencia, mediante el presente le comunico que se ha revisado y evaluado el requerimiento dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806, determinándose que es procedente atender el pedido de información relacionado con el valor de la profundidad de la napa freática en los pozos más cercanos al punto cuya dirección es Avenida Oscar R. Benavides N° 2703 El Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Al respecto, en el siguiente cuadro se muestra la información requerida:

N° Pozo	Nombre del Pozo	Fecha de medición (día-mes-año)	Nivel de la napa freática (m)
89	Roma	02-10-2021	51.24
609	Cipreces 3	06-08-2021	58.60

Atentamente

SEDAPAL
NESTOR VLADIMIR ROQUE HUERTAS
Equipo Aguas Subterraneas

Nestor Roque Huertas
Jefe Equipo Aguas Subterráneas

cc: Arch.

sedapal

Equipo Administración Centro

Memorando N° 856 - 2021/EA-C

A : Néstor Roque Huertas
Jefe Equipo Aguas Subterráneas

Asunto : Pedido de Información
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley 27806

Referencia : Solicitud de fecha 17.11.2021 Registro 114581

Fecha : Lima, 18 de Noviembre 2021

Mediante el presente, se alcanza el documento de la referencia que contiene el pedido de información realizada por Diego Alonso Mansilla Peláez, en mérito a lo establecido en la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por tal motivo, en calidad de área que cuenta con la información solicitada, agradeceré se sirva evaluar la procedencia de atender este pedido de acuerdo a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806, tomando especial consideración el artículo 10° respecto a: "Las entidades de la Administración Pública tiene la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control"; así como el artículo 13° en cuanto que: "La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada", el articulo 16 respecto a que: "El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de la información clasificada como reservada", y el artículo 17° referido a las excepciones al ejercicio del derecho de información confidencial.

De ser viable su atención, alcanzar las copias a este Despacho en un plazo máximo de **cuatro (04) días hábiles,** con el objeto de atender dentro del plazo de la Ley antes citada. De lo contrario, se servirá indicar las razones por las cuales no es posible atender dicha solicitud, refiriendo la excepción contemplada en la Ley o Procedimiento interno: "Atención de Solicitudes de Información", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2009-GG del 26.01.2009, dentro del plazo señalado.

Atentamente,

Manolo Estrella Alvarez
Jefe Equipo Administración Centro (e)

cc: Archivo

FIRMA

Firmado digitalmente por:
ESTRELLA ALVAREZ Manolo
Wilfredo FIR 09433728 hard
Motivo: Soy el autor del

Lima, 17 de noviembre de 2021

Señores
Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima
Av. Tingo Maria 600,15082
Breña. -

Asunto: Solicitud de Acceso a la Información Pública.

De mi mayor consideración:

Yo, Diego Alonso Mansilla Peláez, identificado con DNI N° 74611456, con domicilio para estos efectos en Juan Hoyle Palacios #265, distrito San Miguel, provincia y departamento de Lima; ante ustedes, respetuosamente, me presento y expreso lo siguiente:

Que, al amparo de mi derecho fundamental de petición , reconocido en el artículo 2 , numeral 20 de la Constitución Política del Perú, así como del legítimo ejercicio de mi derecho a formular consultas, recogido en el artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, solicito a vuestro despacho se sirva proporcionar la siguiente información:

"Información sobre los pozos de agua SEDAPAL de los distritos de Cercado de Lima, San Miguel, el Callao; ***con la indicación de la profundidad de la napa freática****. De preferencia, los pozos más cercanos a Avenida Oscar R. Benavides N° 2703 del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima"*

En ese sentido, a fines de mejor resolver, adjunto una captura de pantalla de la referida dirección:

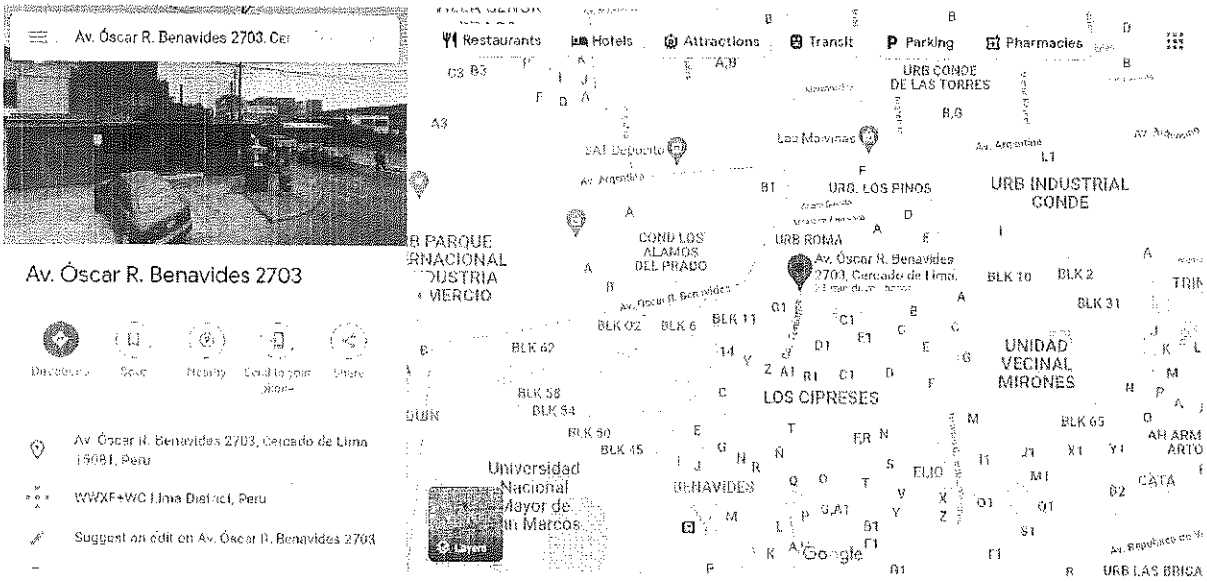

Asimismo, preciso que, debido a la existencia de dificultades técnicas para enviar la solicitud de acceso a la información pública a través de la página: https://www.sedapal.com.pe/formulario/acceso-a-la-informacion, es que envío la presente solicitud a través de la Mesa de Partes Virtual de SEDAPAL para su atención.

Adicionalmente, cumplo con señalar la siguiente dirección de correo electrónico y mi número de teléfono móvil, para cualquier coordinación respecto de la atención a la presente solicitud:

(mansilladiego010599@gmail.com) y 992964009.

Finalmente, otorgo mi autorización para que se me notifique mediante correo electrónico, en virtud de lo señalado por el artículo 20.4[1] del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General

Sin otro en particular y no sin antes expresar los sentimientos de mi más alta estima, quedo de ustedes.

Atentamente.

Diego Alonso Mansilla Peláez
DNI N° 74611456

[1] Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
Artículo 20. Modalidades de notificación
(...)
20.4. El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1.